

Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario

DIR3: A14021943

Paseo Teniente Flomesta, 3. 30001 Murcia

Telef.: 900 878 830

<http://agenciatributaria.carm.es>

Agencia Tributaria Región de Murcia

Anuncio: Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto, por el Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario se informa que:

Del 25 de mayo al 10 de junio de 2020, estará a disposición de las personas interesadas, en las distintas oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 2020, por cuotas municipales y nacionales del municipio de Mula, elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Durante el mismo plazo, las personas interesadas podrán obtener por medios electrónicos una copia de sus datos censales expuestos en las matrículas, accediendo a la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de internet "<https://sede.carm.es>" y presentando una solicitud en el registro electrónico mediante el procedimiento "Liquidación Impuesto sobre Actividades Económicas (código 1586)". Una vez registrada la solicitud, los datos censales se pondrán a disposición de la persona interesada en su Dirección Electrónica Habilitada.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.a) del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso de reposición deberá interponerse, en su caso, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa. En ambos casos el plazo de interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Eduardo José Prieto Giménez.

*Documento firmado electrónicamente.*

15/05/2020 16:16:08

PRIETO GIMENEZ, EDUARDO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-06cd694-96b7-4e59-4de-0050509b34e7

